



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 153

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 196, PRESENTADA POR DON: **MARCO ANTONIO LUQUE MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21427502, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 164 DE:

TESTAMENTO, HECHA POR: **DANIEL MONROY FLORES**, CON FECHA 20 DE MAYO DE 1971, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 628 VUELTA AL 362 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1970 - 1971, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCO ANTONIO LUQUE MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21427502, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 10:25:15-0500





REG. T. N° 64130544

Seiscientos veintinueve

Se dio los copios
 scuplos de Sr.
 Salfo (mas en libreta Electoral numero cuatro millones, seiscientos, noventa
 cuatro a 30
 9.31



Handwritten signature

en tramite, con el numero tres mil novecientos setenta y
 y con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta;
 domiciliado en Nasca, calle Malecon Tierra Blanca, casa
 sin numero. El testigo señor Venancio Lavado Barranga, con
 libreta Electoral numero cuatro millones, seiscientos, noventa
 cuatro a 30 cinco mil cero sesentinueve, con libreta de conscripcion mili-
 tar T.51.b-61-182 y con libreta Tributaria Masochian-
 tos, noventa y nueve mil ciento siete, domiciliado en Nasca, calle
 La Paradita, casa sin numero; El testigo señor Aurelio Al-
 varado Rojas, con libreta Electoral numero cuatro millones
 seiscientos noventa y siete mil ciento dieciseis, con libreta
 de conscripcion Militar BL-54-00867 y con libreta Tri-
 butaria numero seis millones, trescientos cincuenta y cuatro
 mil cuatrocientos setenta y cinco; con domicilio en Nasca, calle
 Malecon Tierra Blanca, casa sin numero. Nos constituyamos
 en la casa sin numero (al costado de la casa del con-
 tador señor Aurelio Alvarado Rojas) de la calle Male-
 con Tierras Blancas, de la Urbanizacion Monroy, com-
 prension del Mercado, distrito y provincia de Nasca, de-
 partamento de Yca; en donde fue presente una persona
 enferma y en cama, que dijo llamarse Daniel Monroy
 Flores, de nacionalidad peruana, viudo de Conchita
 Huamqui Echevarria, con quien se caso hace mas de
 veinte años, en la Municipalidad de Nasca; declara igual-
 mente ser natural y vecino de Nasca, con domicilio en
 la casa que testa, de sesenta y dos años de edad, de ocu-
 pacion chofer, con libreta de conscripcion Militar, ni-
 mero quinientos treinta y dos mil doscientos dieciseis,
 sin libreta Electoral por no saber leer ni escribir,
 y solamente firma su nombre (con libreta Elec-

FIRMA
DIGITALFirmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:11:20-0500

total antigua número trescientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco), con libreta tributaria en trámite, en el Banco de la Nación de Nasca y que por estar en cama enfermo desde hace más de un año, no ha podido recogerla. Declara ser hijo legítimo de Alberto Monroy Flores y de María Flores Quintanilla, ambos gallegos. - Al testador don Daniel Monroy Flores, lo encontré enfermo, postrado en cama, pero así lo juzgué en pleno goce de sus facultades intelectuales, según respondí a todas las preguntas que con tal objeto le hice, de que doy fe, y en posesión que hallándose con capacidad para testar, con bastante y libertad completa, deseaba que extendiese en mi registro de escrituras públicas, su testamento que otorgó de la manera siguiente: **Primeros** Declaro ser Católico, Apostólico y Romano, llamarme Daniel Monroy Flores, haber nacido el veintinueve de julio de mil novecientos nueve, en la ciudad de Nasca y cuento en la actualidad con sesenta y dos años de edad, tener mi domicilio en la casa que tengo calle Malecón Tierra Blanca, casa sin número, de la ciudad de Nasca, ser viudo de Eulogia Huamari Echevarría, en quien tuve una sola hija llamada E. Leonilda Monroy Huamari, quien gallegó en Nasca, electrocutada, dejando también un solo hijo llamado Jesús Rosendo Acuña Monroy, que en la actualidad tiene veintidós años de edad y es quien me atiende en mi enfermedad. **Segundos** Declaro como mis bienes: Una casa de adobe, ubicada en la calle Tierras Blancas, sin número, de la urbanización Monroy o San Miguel, con prelación del Cercado distrito y provincia de Nasca, de



CV. RFE
T N° 64130542

se sesientos treinta

partamento de Yca; encerrada dicha casa dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, con la calle Imbabion Durazo Blanco, por el Sur, con propiedad de Saturnino Guerra; por el Este, con la testamentaria Gismela Monroy Flores de Flores, y por el Oeste, con propiedad de Lidia Armas Pantigoso de Herrera. Encerrando una area superficial de mas o menos setenta y cinco metros cuadrados, que adquiri de mi madre Maria Flores Quintanilla de Monroy, por herencia, en estado solar y levante la casa con mi propio peculio. Otra casa en el Pasaje Monroy, segunda cuadra, hecha tambien de adobes y compuesta de tres piezas y corral; encerrada dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con la testamentaria Gismela Monroy de Flores; por el Sur, con propiedad de Rosa Perilla viuda de Reon; por el Este, con propiedad de Eufilio de Rojas y por el Oeste, con el Pasaje Monroy. Encerrandose una area superficial de mas e menos ciento doce metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados; adquirida en estado solar y hecha la casa con mi peculio; habiendo adquirido dicho inmueble por herencia de mi finada madre Maria Flores Quintanilla de Monroy. Otra casa en el Pasaje Monroy, tercera cuadra, hecha de adobes y compuesta de cinco piezas, con puerta principal al Pasaje Monroy, sin ventanas y un pasadizo que da acceso a un alarito de siete metros por cuatro y a un corralito de un metro por un metro que queda al fondo; encerrado todo esto dentro de los linderos generales siguientes: Por el Norte, con propiedad del Eufilio Molina; por el Sur, con el mismo señor Eufilio Molina; por el Este, con propiedad de Manuel Martinez; y por el Oeste,

Handwritten signature or initials.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:12:21-0500

Con el Pasaje Monroy = Encerrándose una area que
periferal de mas e menos de ciento dieciseis metros cua-
drados; haciendo presente que en esta area no está com-
prendido el pasadizo que tiene el caracter de servidumbre
de paso para los propietarios de los inmuebles colindantes
o sea que dicho pasadizo pertenece al testador Daniel
Monroy Flores y Cecilio Molina Ortega, con iguales
derechos y obligaciones; habiendo adquirido dicho in-
mueble en estado solar, por herencia de mi madre Ma-
ria Flores Quintanilla de Monroy y haberla construido
con mi dinero: todos estos bienes están ubicados en la Ur-
banización Monroy e San Miguel, comprension del bar-
rio, distrito y provincia de Nasca, departamento de Yca.
Tambien dejo constancia, para que mis herederos reclamen,
que el colindante señor Cecilio Molina Ortega, ha tomado
indebidamente treinta centimetros de terreno de mi pro-
piedad, con frente al Pasaje Monroy por todo el fondo
de mi terreno que tenía cincuenta metros de largo
incluyendo la parte que le vendí a don Manuel Ma-
tinas; pudiendo llegar a un acuerdo con el señor
Cecilio Molina o sus herederos: Tambien declaro
que dejo mi jubilacion Obrera o de Chofer, para que
reclamen mis herederos o albacea: Y igualmente declaro
que la casa ubicada en Malecon Zaira Blanca, está arren-
dada a la señora Dominga Rojas y los que están situados en el
Pasaje Monroy, arrendada a don José Barrios, la que se halla
en la segunda cuadra y la ultima la ocupa transitoriamente
para que cuide mi amigo Pedro Navarro Flores, quien a
mi fallecimiento la entregara a mis herederos; haciendo
presente que no pago arrendamiento de ninguna clase //



SERIE T N° 64130540

Seiscientos treinta y cinco

También declaro que las escrituras de mis propiedades las tengo en poder de mi sobrina Georgina Monsay Macamete, quien las entregará a mis herederos. Primer: Declaro que no debe centavo alguno a ninguna persona natural ni jurídica y más bien me debe don Alfonso, cuyo apellido no recuerdo, con quien trabajé de chofer y viví en Dist. Algeje. Nunca a quien demandé en la Dist. Prefectura de Arequipa, por el pago de cuatrocientos cincuenta pesos 000 y que está pendiente de pago. Segundo: Declaro que no tengo gemas, joyas, dinero en efectivo, alhajas, maquinarias y solamente poseo en mi mensaje de casa, los siguientes: Una mesa de madera de pino Oregon de un metro veinte centímetros por ochenta centímetros, diez sillas de cuerda tejida con tetera; una mesita de centro, redonda de sesenta centímetros de diámetro, un catre de fierro y una cuna de fierro tejida con alambre. Se deja constancia que la mesa de un metro veinte centímetros por ochenta, se encuentra en poder de Alejandrina Monsay Cajamarca, de donde la recogerán mis herederos. También dejo un catre de fierro, en Yca, donde mi sobrino Yanabio Selano Monroy, de donde lo recogerán mis herederos, también en poder de mi indicado sobrino he dejado un reloj pulsera, de hombre, cuya marca no recuerdo y de donde lo recogerá mi nieto Jesús Lorenzo Acuña Monroy. Tercero: También dejo constancia que en la casa que testé, es de mi hermana Simona Monroy Flores, quien junto con mi nieto Jesús Lorenzo Acuña Monroy, me ven y me asisten y que no tengo mensaje de casa en virtud de ser viudo y haber estado pensiónado donde mis hermanas. Dejo por cobrar a mi sobrina Lidia Arasa Cantijazo de Herrera, una



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:12:51-0500

Letra de cambio de un mil soles oro, que me adu-
da por la venta de una cosa que le hice en diciembre
de mil novecientos setenta; existiendo otras letras en
poder de mi sobrino Ignacio Delano Monroy, acepta-
das por Aida Arnao Pantigozo de Herrera, por un valor
total de cinco mil soles oro, incluyendo la letra de cam-
bio de un mil soles oro que se habla en esta misma clau-
sula; que tiene que entregarme a mi o a mis herederos
para que sean canceladas en virtud de haberme lo pa-
gado doña Aida Arnao Pantigozo de Herrera y que
ha servido dicho dinero para trasladarme de Ica a
Nasca, pagar los derechos de hospital, medicina, otros
gastos efectuados por mi enfermedad, cuyo recibí he
firmado en presencia y compañía de mis familiares, que
agudo por lo tanto dichas letras sin ningún valor, ni efec-
to a excepción de la de mil soles oro, que tiene que pa-
garla doña Aida Arnao de Herrera, a su vencimiento.
Sexto: Declaro como mi único y universal heredero
a mi nieto don Jesús Lorez Alcúzar Monroy, en
virtud de ser el único hijo que dejó mi finada hija
Precilia Monroy Huamán, quien heredará todos
bienes, derechos, presentes y futuros que corresponden
a mi fallecimiento. Séptimo: Es mi voluntad
dejar por mi como albacea y executor testamentario
a mi sobrino Delfín Arnao Monroy, para que ejerza
el albaceazgo y relevándole de toda fianza y garantía
para su gobierno, rogando al poderoso que compare, sus-
cite entre mi heredero y albacea, la mas ligera dis-
crepancia o discusión a fin de darle cumplimiento
a las disposiciones de mi última voluntad. - Octa //



N.º 64130538

Seiscientos Treintidos

Yo: Declaro que este es el único y primer testamento que otorgo y, si alguno otro apareciera con fecha anterior, se tendrá por nulo, sin efecto y sin ningún valor. Nombré como tutora de mi menor hijo Jacobo Heronzo Acuña Monroy, a mi hermana Simona Monroy Flores, para que cuide de su persona y bienes en compañía y de manera mancomunada con el albacea nombrado en este testamento don Delfín Amaro Monroy, con todas las facultades correspondientes a los tutores; pudiendo desempeñarse ambos con las mismas facultades ya sea mancomunadamente o por separado independientemente en el orden indicado. Y habiendo el testador expresado por sí su voluntad en presencia de los infrascriptos reunidos en un solo acto, desde el principio hasta el fin, se leyó este testamento por mí el notario y el testigo testamentario, señor Aurelio Alvarado Rojas, a quienes designó el testador don Daniel Monroy Flores, con el fin de cumplir con el dispositivo legal del artículo seis cientos ochenta y cuatro del Código Civil: Durante la lectura y al final de cada cláusula se averiguó viendo y oyendo al testador que lo contenido en su testamento era la expresión de su última voluntad. Así lo dijo, otorgó y rogó al testigo, señor Aurelio Alvarado Rojas, para que leyera este testamento, firmando el testador en presencia de los testigos nombrados y además estampó su huella digital, midió el derecho, en presencia del Notario que autoriza. En este acto el testador declara dejar la cantidad de treinta soles o/s, para la Beneficiencia de Nasca, como manda forzosa de Restitución y que los abonará mi heredero o albacea y de todo lo que digo je. - Testado y enmendado. - Se vale. Enmendado: sesentidos

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:13:39-0500